



REF. 457-19 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELIZABETH CASABUENAS MARTINEZ

DEMANDADO: WILLIAM ALFONSO LOPEZ LASTRA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En vista que el demandado manifiesta que ya dio cumplimiento cancelando el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), a la parte demandante según lo ordenado en sentencia, es decir alega haber cancelado la totalidad de la deuda, para lo cual se hace necesario requerir a ésta para que nos corrobore si dichas consignaciones se efectuaron debidamente

RESUELVE:

1.- Requierase a la parte demandante ELIZABETH CASABUENAS MARTINEZ para que nos certifique si se le consigno en la cuenta de ahorros 40425214556 del banco BANCOLOMBIA las sumas correspondientes a los Boucher o tiras de consignación aportados por el demandado. a efectos de establecer si el demandado cumplió a cabalidad con lo ordenado por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
GUSTAVO SAADE MARCOS.
JUEZ

B.R.

Firmado Por:

<p>Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla</p> <p>Estado No. _____30_____</p> <p>Fecha: 03 de marzo de 2021.</p> <p>Notifico auto anterior de Fecha 02 marzo de 2021.</p> <p>Marta Ochoa Arenas Secretaria.</p>
--

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95383111e982d93c156a57ce35a08deb94ccc3907b2cb4626d56895af6d7672a

Documento generado en 02/03/2021 02:38:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

